

ANEXO 11: CUOTAS CORRESPONDIENTES AL 2017-A

Este anexo forma parte integrante del contrato de concesión número TOLCAYUCA/TIENDA ESCOLAR/2016-B A 2018-A, celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, que para efectos del presente, es representado por la **M. en C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo y quien para efectos del contrato fue denominado como **"EL COBAEH"**, así como por la **C. CAROLINA GRANADOS VALENCIA** denominada como **"EL CONCESIONARIO"**.

En cumplimiento la cláusula segunda del instrumento legal del cual forma parte el presente Anexo 10, se establecen las cuotas correspondientes al semestre:

2017-A

1. **"EL COBAEH"** da a conocer mediante el presente anexo 11 a **"EL CONCESIONARIO"** la cantidad semanal que para efectos del contrato número TOLCAYUCA/TIENDA ESCOLAR/2016-B A 2018-A se le denominó **"CUOTA SEMANAL"**, que habrá de pagar por concepto de **"LA CONCESIÓN"** que le fue otorgada, de acuerdo al Decreto, aprobado por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a las cuotas y tarifas, aprobadas para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ejercicio fiscal 2017, misma que será determinada con base a la información otorgada por el Departamento de Control Escolar del COBAEH:

Matrícula: 691 alumnos

Lo que dará como resultado que:

$$M = CTE$$

CTE = Cuota de Tienda Escolar;

Para calcular el resultado final de la **"CUOTA SEMANAL"** que deberá entregar **"EL CONCESIONARIO"** a **"EL COBAEH"**, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CTEP = MTE \times 3.50 \text{ (TRES PESOS 50/100 M.N.)}$$

$$CTEP = 691 \times 3.5$$

$$CTEP = \$2,418.50$$

CTEP = Cuota de Tienda Escolar para Plantel

El resultado de dividir la cantidad correspondiente a la **"CUOTA SEMANAL" \$2,418.50 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.)** entre los cinco días de la semana, denominada para efectos del presente contrato como **"CUOTA DIARIA"** será multiplicado por el número de días hábiles comprendidos en el calendario escolar oficial que en copia simple se agrega al presente como **anexo 8**, a excepción de los días inhábiles oficiales, periodos vacacionales y CETEMS (último viernes de cada mes), como se puede observar en la tabla de desglose **anexo 9**.

$$CUOTA DIARIA = CTEP/5$$

CUOTA DIARIA= 2,418.00 / 5

CUOTA DIARIA= \$483.60

2. “EL CONCESIONARIO” se obliga a realizar un pago por concepto de derechos adquiridos por el otorgamiento de “LA CONCESIÓN” que le fue autorizada mediante el contrato número TOLCAYUCA/TIENDA ESCOLAR/2016-B A 2018-A, la cual se determinará mediante la siguiente fórmula

OTORGAMIENTO= M x \$1.50 (un peso 50/100 m.n.)

OTORGAMIENTO= 691 x 1.50

OTORGAMIENTO= \$1,036.50 (UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)

Dicho pago se deberá realizar a más tardar el **quinto día hábil de haber iniciado el semestre escolar** en el Centro Educativo donde presta sus servicios; y la cual depositará en la cuenta de ingresos propios número **827 8053165** de Banamex **referencia alfanumérica TOLCAYUCA708**, a nombre de “EL COBAEH”; éste pago será realizado sin excepción en cada renovación de contrato de concesión si resulta procedente, actualizándose la cantidad del pago por el total de alumnos.

3. “EL CONCESIONARIO” se obliga a entregar a “EL COBAEH” un pago al que en lo sucesivo se le denominará “EL DEPÓSITO”, el cual se determinará mediante la siguiente fórmula:

“EL DEPÓSITO” = MTE x \$3.50 (tres pesos 50/100 m.n.)

“EL DEPÓSITO” = 691 x 3.50 (tres pesos 50/100 M.N.)

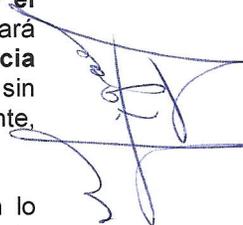
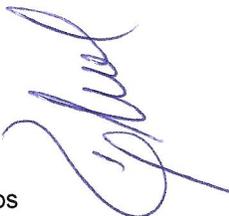
“EL DEPÓSITO” = \$ 2,418.50 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.)

Comprometiéndose a realizar el pago a más tardar el quinto día hábil de haber iniciado el semestre escolar en el centro educativo donde presta sus servicios; y deberá ser depositada en la cuenta de ingresos propios número **827 8053165** de Banamex, a nombre de “EL COBAEH”.

“EL COBAEH” notificará a través del Director del Centro Educativo correspondiente, por escrito y sin excepción los días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el Centro Educativo tenga que suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario escolar, lo anterior a fin de no causar una pérdida económica a “EL CONCESIONARIO”.

En cumplimiento la cláusula séptima del instrumento legal del cual forma parte el presente Anexo 10, se establecen la suscripción del siguiente título de crédito:

4. “EL CONCESIONARIO” junto con el “DEUDOR SOLIDARIO” se obliga a firmar un **pagaré** por la cantidad que resulte de las fórmulas que se describen en numerales 1, 2 y 3 de este Anexo 10, importe que corresponderá a la vigencia del contrato y que comprenderá el **ciclo lectivo A del 2017 (del 23 de enero al 14 de julio del 2017)**. Título de crédito que será devuelto a sus suscriptores para que lo destruyan, siempre y cuando no tengan adeudo alguno.



Previa lectura y pleno consentimiento de su contenido, se imprime en dos tantos el presente Anexo 10, que de conformidad suscriben "LAS PARTES" involucradas en San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo a los 21 veintiún días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL COBAEH"

M. en C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN

POR "EL CONCESIONARIO"

C. CAROLINA GRANADOS VALENCIA

"DEUDOR SOLIDARIO"

GUADALUPE IBAÑEZ TINOCO

TESTIGOS

**L.E. INÉS AURORA RIVERA NUÑEZ
DIRECTORA PLANTEL TOLCAYUCA**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE LA ZONA I**